



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Acto administrativo Ref. MONITOREO-02-2023.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, sustituida mediante el artículo 35 de la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Ley Núm. 47-20 de fecha 20 de febrero de 2020 y Ley Núm. 6-21 de fecha 20 de enero de 2021, actuando en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Estado dominicano, debidamente representada por su director general, Lic. Carlos Pimentel Florenzán en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de las previstas en el artículo 36 numeral 6 de la Ley Núm. 340-06, y sus modificaciones, de verificar que las entidades apliquen en contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones las normas establecidas en esta ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías.

Tipo de acción: Monitoreo preventivo de procedimiento de contratación pública Núm.:

Código proceso	Descripción	Monto Estimado	Fecha publicación
AMR-CCC-CP-2023-0009	Construcción de aceras y contenes desde la escuela Quisqueya hasta los rieles en el lado sur, por la Ave. Caamaño deño.	\$ 3,705,321.00	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0010	Confección de parrillas y reparación en diferentes puntos de la ciudad	\$ 201,564.00	10/17/2023
AMR-CCC-CP-2023-0011	Edificación de filtrantes en diferentes puntos de la ciudad	\$ 999,408.75	10/17/2023
AMR-CCC-CP-2023-0012	Isleta peatonal ubicada en la manzana no.23 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0013	Construcción isleta peatonal ubicada en la manzana no.28 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0014	Construcción isleta peatonal ubicada en la manzana no.32 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0015	Semaforización de la avenida Caamaño.	\$ 299,720.00	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0016	Construcción colectora pluvial en el barrio George	\$ 5,050,736.68	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0017	Construcción colectora pluvial en la calle máximo Gómez del sector de villa verde	\$ 5,050,736.68	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0018	Construcción de aceras y contenes y verjas en malla ciclónica en la parte oeste de la calle Héctor p. Quezada.	\$ 1,268,638.01	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0019	Reconstrucción del colector pluvial ubicado en la calle Mayobanex con Maguana en el sector Quisqueya	\$ 1,225,310.35	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0020	Reconstrucción colector pluvial ubicado en la calle mayobanex con calle 2da del sector Quisqueya	\$ 1,092,580.50	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0022	Mantenimiento y reparación del monumento a la biblia en la Gregorio Luperón frente al parque infantil	\$ 568,003.43	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0023	Reparación de aceras en la Tiburcio Millán	\$ 309,672.00	10/16/2023

	López esq. Calle/Ira en la Ensanche la hoz		
AMR-CCC-CP-2023-0024	Pintura vial diferentes puntos de la ciudad	\$	602,780.20 10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0025	Reconstrucción baden calle/magua con c/h al este Villa España	\$	165,005.75 10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0026	Bacheo con asfalto en diferentes puntos de la ciudad	\$	210,115.20 10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0027	Construcción imbormal con prolongación santa rosa con calle/o	\$	2,078,226.99 10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0028	Construcción de acera ensanche la hoz calle/a	\$	244,356.68 10/16/2023

I. ANTECEDENTES

- 1) RESULTA: Que la Lcy Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que las contrataciones públicas, establece que los procedimientos ordinarios de selección a los que se sujetarán las instituciones contratantes para la adquisición de bienes, servicios u obras, son: la licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los cuales son seleccionados de acuerdo con los umbrales que establece la misma ley.
- 2) RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de contratación pública, lo cual incluye la toma de decisiones a través de actos administrativos. Tiene, de manera no limitativa, las siguientes atribuciones: autorizar el inicio formal del procedimiento, aprobar la modalidad de selección, designar a los peritos que evaluarán las ofertas y aprobar el pliego de condiciones, así como el informe de recomendación de adjudicación presentado por los peritos.
- 3) RESULTA: Que en un ejercicio de monitoreo preventivo que dispone la Resolución PNP-03-2021, el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas identificó en fecha 20 de octubre de 2023, en los procesos que van del Núm. AMR-CCC-CP-2023-0009 al AMR-CCC-CP-2023-0028, publicados en el Portal Transaccional en fecha 16 y 17 de octubre de 2023, hallazgos considerables sobre violaciones al marco normativo en materia de contratación pública.
- 4) RESULTA: Que, dentro de las observaciones a los procedimientos referidos en el párrafo precedente, publicado por la Ayuntamiento Municipal La Romana, se encuentra la omisión del uso de los documentos estándar, guías y manuales provistos por el órgano rector en este caso específico haciendo referencia al pliego de condiciones, **documento que según lo establecido en la resolución Núm. PNP-06-2020** emitida por esta Dirección General en fecha 14.9.2020 sobre “Pautas generales para la elaboración de pliegos de condiciones” debe ser preciso y contener toda la información necesaria y sustancial que permita al oferente preparar su propuesta, realizar una autoevaluación y estimar su calificación y posibilidad de que su oferta resulte ganadora previo a presentarla en un proceso, condiciones que no se visualizan en el pliego correspondiente a los procedimientos de referencia.
- 5) RESULTA: que el proceso no hace referencia a presentación de propuestas a través del Portal Transaccional, esto en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.
- 6) RESULTA: Que debieron establecer los requerimientos mínimos para la ejecución de lo esperado.

no se plasmaron las medidas, planos o volumetría del bien de igual forma no se establecieron en la mayoría de los procesos el lugar exacto donde se realizarán los trabajos ni el tiempo estimado de estos.

7) RESULTA: Que indican que: *“La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad (...)”*. Nos servimos de remitirle a los términos del artículo 11 de la Resolución Núm. PNP-06-2020.

8) RESULTA: Que acontece que no se visualiza vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento en los casos que aplica, según lo estipula el artículo 115 del Reglamento 543-12 se establece que: *“La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma.”* y el art.113 indica que *“Cuando se soliciten las citadas garantías el Pliego de Condiciones/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia deberán establecer el monto, plazo de vigencia y la moneda en que deberán constituirse las mismas.”*, tampoco se refleja el monto de garantía fiel cumplimiento (en los casos que aplica).

9) RESULTA: Que se verifican errores de material en diferentes procesos relacionados con la apropiación presupuestaria, solicitud de compra, numeración de proceso.

10) RESULTA: Que se aprecia que no disponen de criterios de evaluación de aspectos habilitantes en diferentes procesos, según lo establece el art. 8 de la [resolución PNP-06-2020.pdf](#).

11) RESULTA: Que se constata que en la forma de pago no se establece la condiciones del mismo, según los procesos terminado en (0010/0012), ver art. 14 [Resolución PNP-06-2020.pdf](#)

12) RESULTA: Que se aprecia que el criterio de evaluación de la oferta económica no fue establecido en la mayoría de los procesos, esto en atención a que los textos citados y subrayados no se fija este criterio, ver el artículo 9 de la Resolución PNP-2020-06 sobre pautas generales para la elaboración de pliegos de condiciones, fichas técnicas y términos de referencia en los procedimientos de contratación públicas

13) RESULTA: Que en fecha 24 de octubre de 2023, tanto vía telefónica como mediante mensaje de correo electrónico, remitido desde el buzón monitoreopreventivo@dgcg.gov.do, se informó al Ayuntamiento Municipal La Romana que el procedimiento por las debilidades presentadas debe ser cancelado con el fin de que sean evaluadas las oportunidades de las mejoras presentadas por este órgano rector.

14) Resulta que las observaciones a estos procesos fueron enviadas el 20 de octubre de 2023, fecha en la cual aún tenían oportunidad para enmendar, ya que la misma se encontraba programada según el cronograma cargado al Sistema electrónico de Contrataciones Públicas para el 23 y 24 de octubre de 2023.

15) RESULTA: Que en fecha 24 de octubre de 2023 se instruyó a al Ayuntamiento Municipal La Romana a cancelar los procedimientos que van del AMR-CCC-CP-2023-0009 al AMR-CCC-CP-2023-0028, por encontrarse debilidades relevantes al mencionado proceso. Sin embargo, al momento de emisión del presente acto, esta Dirección General constató en el Portal Transaccional que el procedimiento continúa con cronograma activo para su adjudicación.

II

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

A. Competencia

1. Esta Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, como Órgano Rector tiene la atribución de verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, las normas establecidas por dicha ley, su reglamento, así como las políticas, planes, programas y metodologías.

2. En especial, rigen para este procedimiento las disposiciones contenidas en la Resolución PNP- 03-2021, que formalizó el monitoreo preventivo realizado por el Órgano Rector.

B. Marco legal

3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones se rigen por las siguientes disposiciones:

- i. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
- ii. Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- iii. Su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12;
- iv. Las normas que se dicten en el marco de las mismas.

4. Respecto a las normas que se dicten en el marco de las mismas, también rigen las políticas, planes, programas y metodologías de compras y contrataciones que haya dictado la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del sistema, entre ellos, los Manuales de Procedimientos comunes para cada tipo de compra y contratación de bienes, servicios y obras, aprobados mediante Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 y actualizados por la Dirección General en fecha 27 de septiembre de 2012, y declarados de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

5. Asimismo, son aplicables la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública y la Ley Núm. 107-13, por ser normas que regulan el debido proceso de la actuación administrativa.

Lo anterior cobra significado bajo el propio Principio de debido proceso previsto en la Ley Núm. 107-13, que impone a las instituciones contratantes el deber de actuar acuerde con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes.

6. En el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, el Órgano Rector debe verificar que las entidades sujetas al marco de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones cumplan con las disposiciones contenidas en dicha norma.

7. Que si bien uno de los criterios con base a los cuales está organizado el Sistema Nacional de compras y contrataciones públicas es el de la descentralización de la gestión operativa según las disposiciones del artículo 34 de la referida ley que consiste en que las instituciones son las responsables de la

ejecución de sus procedimientos de contratación pública desde la planificación hasta el cierre contractual no menos cierto es que esta Dirección General tiene la atribución de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia especialmente en la excelencia y transparencia de las contrataciones públicas concomitantemente con los principios que regulan el sistema.

8. Uno de los mecanismos que dispone el Órgano Rector para verificar el cumplimiento a la norma vigente de contratación pública es el monitoreo preventivo, formalizado mediante la Resolución PNP-03-2021, de fecha 23 de febrero de 2021.

9. En ese contexto, esta Dirección General indicó al Ayuntamiento Municipal de la Romana, que los procesos antes referidos debían ser cancelado, según las motivaciones antes dadas o en su defecto esta Dirección General como órgano rector, actuara de oficio.

10. En esas atenciones, el artículo 14 de la Ley Núm. 107-13 establece la nulidad de los actos administrativos que subviertan el orden constitucional, vulneren cualquiera de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los dictados por órgano manifiestamente incompetente o prescindiendo completamente del procedimiento establecido para ello, los carentes de motivación, cuando sea el resultado del ejercicio de potestades discrecionales, los de contenido imposible, los constitutivos de infracción penal y los que incurran en infracciones sancionadas expresamente con nulidad por las leyes.

11. Considerando lo establecido en el artículo 7 de la Resolución PNP-03-2021, el Órgano Rector podrá suspender de oficio un procedimiento contratación pública, cuando una institución contratante no acoja las observaciones realizadas vía monitoreo preventivo, hasta tanto la institución contratante realice las modificaciones, correcciones o cancelación del proceso, si procediera.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 3 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha 18 de agosto del 2006 con sus modificaciones contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, la Ley Núm. 47-20 de fecha 20 de febrero del año 2020 y la Ley Núm. 6-21 de fecha 20 de enero de 2021.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTA: La Resolución PNP-03-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, que formaliza el monitoreo preventivo aleatorio que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, y en atención a los hechos presentados, y en cumplimiento de lo establecido el artículo 69 de la Constitución Dominicana, el numeral 6) del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Ley Núm. 47-20 de fecha 20 de febrero de 2020 y la Ley Núm. 6-21 de fecha 20 de enero de 2021 y el artículo 7 de la Resolución PNP-03-2021, esta Dirección General dicta el siguiente Acto administrativo:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER DE OFICIO los Procedimientos de Comparación de precios, de referencia anexo, convocados los días 16 y 17 de octubre de 2023 por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, hasta tanto sea cancelado por dicha institución.

Código proceso	Descripción	Monto Estimado	Fecha publicación
AMR-CCC-CP-2023-0009	Construcción de aceras y contenes desde la escuela Quisqueya hasta los rieles en el lado sur, por la Ave. Caamaño deño.	\$ 3,705,321.00	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0010	Confección de parrillas y reparación en diferentes puntos de la ciudad	\$ 201,564.00	10/17/2023
AMR-CCC-CP-2023-0011	Edificación de filtrantes en diferentes puntos de la ciudad	\$ 999,408.75	10/17/2023
AMR-CCC-CP-2023-0012	Isleta peatonal ubicada en la manzana no.23 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0013	Construcción isleta peatonal ubicada en la manzana no.28 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0014	Construcción isleta peatonal ubicada en la manzana no.32 del sector de Quisqueya	\$ 1,192,189.71	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0015	Semaforización de la avenida Caamaño.	\$ 299,720.00	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0016	Construcción colectora pluvial en el barrio George	\$ 5,050,736.68	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0017	Construcción colectora pluvial en la calle máximo Gómez del sector de villa verde	\$ 5,050,736.68	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0018	Construcción de aceras y contenes y verjas en malla ciclónica en la parte oeste de la calle Héctor p. Quezada.	\$ 1,268,638.01	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0019	Reconstrucción del colector pluvial ubicado en la calle Mayobanex con Maguana en el sector Quisqueya	\$ 1,225,310.35	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0020	Reconstrucción colector pluvial ubicado en la calle mayobanex con calle 2da del sector Quisqueya	\$ 1,092,580.50	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0022	Mantenimiento y reparación del monumento a la biblia en la Gregorio Luperón frente al parque infantil	\$ 568,003.43	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0023	Reparación de aceras en la Tiburcio Millán López esq. Calle/Ira en la Ensanche la hoz	\$ 309,672.00	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0024	Pintura vial diferentes puntos de la ciudad	\$ 602,780.20	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0025	Reconstrucción baden calle/magua con c/h al este Villa España	\$ 165,005.75	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0026	Bacheo con asfalto en diferentes puntos de la ciudad	\$ 210,115.20	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0027	Construcción imbormal con prolongación santa rosa con calle/o	\$ 2,078,226.99	10/16/2023
AMR-CCC-CP-2023-0028	Construcción de acera ensanche la hoz calle/a	\$ 244,356.68	10/16/2023

SEGUNDO: DISPONER que, para fines de cumplimiento de la presente decisión, el área a cargo del monitoreo preventivo de esta Dirección General ejecutará la suspensión del procedimiento de referencia a través del Portal Transaccional que administra el Órgano Rector, de forma inmediata a la emisión del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR la remisión formal del presente acto al Ayuntamiento Municipal de la Romana para su conocimiento y los fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CPF/cr/dm/rg/ca



Dirección General de Contrataciones Públicas

Carlos Ernesto Pimentel - Director General (24/10/2023 14:29 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.flrmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/c2c0d853-63c4-4040-84f5-00a3b4aeb9e5>

